



San Carlos de Guaroa, Meta dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.-: SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL No. 506804089001-2021-00055-00
de DUBAN YAHIR HIDALGO ANDREA Y DERLY ANDREA CALDERON GUALACO.**

Se inadmite la solicitud de matrimonio civil de la referencia, de conformidad al numeral 1º del Art 90 del C.G.P.,

1. No se allegó copia digital del Registro Civil de Nacimiento del menor A. A. H. C. identificado con T. I. 1.123.115.293, documento único que acredita el parentesco Art. 115 Decreto 1260 de 1970, entre el menor y los contrayentes para ser reconocido dentro de las presentes diligencias.

Para subsanar la anterior inconsistencia se le otorga un término de cinco (05) días so pena de rechazo, lo anterior de conformidad al Inciso 4º del Art. 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNY PINZON TELLEZ
Juez